



2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

DIRECCIÓN DE PROCESO LEGISLATIVO

DECRETO NO. 13. Por el que se otorgan, diversas pensiones a trabajadores del Gobierno del Estado.

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XIV33, Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL SIGUIENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES

A N T E C E D E N T E S:

DEL CONVENIO GENERAL DE PRESTACIONES

1º.- El día 10 de noviembre de 1997, el Titular del Ejecutivo Local del Estado de Colima celebró con el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, un Convenio General de Prestaciones, en donde entre otras cosas, fueron pactadas ciertas prestaciones especiales en su cláusula Segunda, en torno a la pensión por Jubilación (fracción XXII). Convenio que resulta aplicable para las pensiones de Jubilación solicitadas, porque en ese instrumento descansa la Jubilación Integral Móvil para acceder a la categoría inmediata superior por los trabajadores sindicalizados.

DE LA DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO

2º.- El 27 de enero de 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, el cual entró en vigor el día siguiente al de su publicación, estableciéndose en el transitorio tercero que “A la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, del Distrito Federal, así como en cualquier disposición jurídica que emane de todas las anteriores, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización”. Por tanto, la referencia de salario mínimo que se desprende de la fracción IX, del artículo 69, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, se entenderá efectuada a la unidad de medida y actualización **(en adelante UMA)**.

RECEPCIÓN DE INICIATIVAS PARA OTORGAR PENSIONES

3º.- Los días 08 de Noviembre de 2018, 16 de Noviembre y 20 de Noviembre de 2018, se recibió en el Honorable Congreso del Estado de Colima, las iniciativas presentadas por el Titular del Poder Ejecutivo, a través del C. Arnoldo Ochoa González, Secretario



2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

General de Gobierno, quien a través de los oficios SGG.- ARG 336/2018, SGG.- ARG 341/2018 y SGG.- ARG 342/2018, solicitó el análisis, estudio y en su caso aprobación de las iniciativas de pensión que se señalan a continuación y de cuyos antecedentes se desprenden los datos identificados en las tabulares siguientes:

A. Iniciativas para conferir Pensión por Jubilación

Beneficiado(a)	Adscripción	Categoría con la que se propone Jubilación	Antigüedad en el servicio	Equivalente %	Percepción mensual propuesta para el Jubilado
1. Ma. de Lourdes Jiménez Ceja	Dirección General de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas	Jefe de Oficina "A" sindicalizada	28 años	100%	\$ 19,938.12
2. Ana Lorena Ávila Pacheco	Dirección General del Instituto para el Tratamiento de Menores Infractores	Jefe de Grupo sindicalizada	28 años de servicio	100%	\$ 21,879.15
3. Hugo Noé Rodríguez Preciado	Dirección General de Arte y Cultura, dependiente de la Secretaría de Cultura	Jefe de Departamento, Sindicalizada.	36 años de servicio	100%	\$ 27,326.06
4. Araceli Gutiérrez Montes	Unidad de Servicios Infantiles, dependiente de la Dirección de Servicios Educativos del DIF Estatal Colima	Trabajadora Social "A" Sindicalizada.	28 años de servicio	100%	\$ 17,957.74
5. María de Lourdes Meza Covarrubias	Dirección General de Defensoría Pública, dependiente de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo	Auxiliar Administrativo "A" sindicalizada	28 años, 1 mes de servicio	100%	\$ 18,780.66
6. Carmen Alicia Mancilla Reyes	Dirección General de Administración y Adquisiciones de Bienes y Servicios, dependiente de la Secretaría de Administración y Gestión Pública	Jefe de Departamento "A" sindicalizada	28 años de servicio	100%	\$ 26,704.78
7. Josefina Jiménez Luna	CADI Manzanillo, dependiente de la Dirección de	Jefe de Cocina sindicalizada	28 años, 3 meses de servicio	100%	\$ 19,443.37



2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

	Servicios Educativos del DIF Estatal Colima				
8. José Alejandro Lara Ramos	Dirección General de Administración y Adquisiciones de Bienes y Servicios, dependiente de la Secretaría de Administración y Gestión Pública	Jefe de Departamento "A" sindicalizado	30 años 1 mes de Servicio	100%	\$ 24,275.87
9. Griselda Munguía Preciado	Coordinación de Gestión de Equipo, Servicio y Material Médico dependiente de la Dirección de Servicios Médicos Asistenciales del DIF Estatal Colima	Auxiliar de Información. sindicalizada	28 años de servicio	100%	\$ 20,684.28
10. Ma. de la Luz Ahumada González	Dirección General del Instituto para el Tratamiento de Menores Infractores, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública	Jefe de Departamento sindicalizada	28 años de servicio	100%	\$ 28,172.69
11. Domingo Camacho Calvario	Dirección General del Instituto para el Tratamiento de Menores Infractores, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública	Administrador, sindicalizada.	30 años, 1 mes de servicio	100%	\$ 23,738.68
12. Bertha Alicia Reyes González	CAS "Francisco Gabilondo Soler", dependiente de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del DIF Estatal Colima	Jefe de Oficina, sindicalizada.	28 años 4 meses de servicio	100%	\$ 20,939.99
13. Taurino Contreras Sánchez	Coordinación Técnica, dependiente de la Secretaría de Cultura	Jefe de Oficina "A", sindicalizado.	35 años 10 meses de servicio	100%	\$ 20,908.95
14. Rossana Contreras Torres	Dirección del Trabajo, dependiente de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social	Jefe de Oficina "A", sindicalizada	28 años 10 meses de servicio	100%	\$ 20,209.86
15. Francisco Ramírez Muñiz	Instituto Colimense del Deporte	Administrador, sindicalizado	33 años 1 mes de servicio	100%	\$ 22,649.04
16. Noemí Aceves Pedroza	CADI Manzanillo, dependiente de la Dirección de Servicios	Trabajadora Social "A" sindicalizada	28 años 2 meses de servicio	100%	\$18,780.74



2018-2021

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA**

	Educativos del DIF Estatal Colima				
17. Ma. Luisa Anguiano Urbanes	CADI Tecmán, dependiente de la Dirección de Servicios Educativos del DIF Estatal Colima	Jefe de Cocina sindicalizada	28 años 6 meses de servicio	100%	\$ 18,033.71
18. Norma Angélica Rodríguez Gómez	Supervisión Escolar de Preescolar, se desempeña en la Zona Escolar No. 29 de esta ciudad, dependiente de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado	Inspectora de Jardín de Niños II de Base	28 años de servicio	100%	\$ 32,276.76
19. Oscar Martín Gudiño Cárdenas	Escuelas Primarias Matutina y Vespertina "Juan Oseguera Velázquez", que funcionan en Tecmán, Colima, dependientes de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado	Maestro de Grupo. C/M III de Base y Mtro. de Grupo. III Provisional	30 años de servicio	100%	\$ 29,655.10
20. José Coyazo Torres	Despacho del Secretario de Educación, de esta ciudad, dependiente de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado	Catedrático de Secundaria II con 42.0 horas de Base, adscrito al Despacho del Secretario de Educación, de esta ciudad	30 años de servicio	100%	\$ 24,961.66
21. Martha Miroslava Cuenca Barragán	Supervisión de Telesecundarias, se encuentra comisionada actualmente como Apoyo Docente en la Zona Escolar No. 10 de Telesecundarias, de Colima	Directora Técnica de Telesecundaria III C/M Nivel "D", adscrita a la Supervisión de Telesecundaria	30 años de servicio	100%	\$38,688.00
22. Salvador Cruz Gálvez	Escuela Primaria Matutina "María Luisa Montes Virgen", de Tecmán, Colima, dependiente de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado	Maestro. de Grupo. C/M III, Nivel "B"	30 años de servicio	100%	\$22,672.72
23. María Antonieta Rodríguez Garay	Escuela Secundaria Matutina No.8 "Constitución de 1857" dependiente	Promotora II de Base	28 años de servicio	100%	\$13,203.62



2018-2021

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA**

	de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado				
24. Sandra Araceli Núñez Ochoa	Supervisión Escolar de Preescolar No. 33, de Manzanillo, Colima, dependiente de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado	inspectora de Jardín de Niños III de Base	28 años de servicio	100%	\$33,151.24
25. Elizabeth Sánchez Ramos	Supervisión de la Zona Escolar No. 42 que funciona en la USAE (Unidad de Servicios Administrativos y Educativos), dependiente de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado	Maestra de Grupo C/M II Nivel "E"	28 años de servicio	100%	\$37,735.60
26. Efrén Cruz Iñiguez	Supervisiones de Secundarias Generales, y comisionado como Supervisor de la Zona No.6 perteneciente a la USAE (Unidad de Servicios Administrativos y Educativos) No. 2, dependiente de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado	Director de Secundaria II de Base	30 años de servicio	100%	\$37,602.40
27. Altagracia Anguiano Cárdenas	Escuela Primaria Vespertina .Profr. Gregorio Torres Quintero" y al ISENCO "Profr. Gregorio Torres Quintero" con funciones de Jefa del Departamento de Psicopedagógico del ISENCO Colima, dependiente de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado	Maestra de Grupo C/M II Nivel "D" y P.Ens. Sup. Asign. "B" II con 20.0 hrs. de Base y 02.0 hrs. Lnterinas	28 años de servicio	100%	\$38,688.00
28. Dinora Elizabeth Olvera Gómez	Escuela Telesecundaria Matutina No. 3 "Benito Juárez García", de Cofradía de Morelos, Localidad de Tecomán, Colima, dependiente de la Secretaría de	Directora Técnica de Telesecundaria C/M III Nivel "D"	28 años de servicio	100%	\$38,688.00



2018-2021

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA**

	Educación del Gobierno del Estado				
29. Luis Francisco Araujo Álvarez	Escuelas Primarias Matutina "Profr. Gregorio Torres Quintero" y Vespertina "Victoriano Guzmán" comisionado como Apoyo Docente en la Supervisión Escolar de Primarias No.40 perteneciente a la USAE (Unidad de Servicios Administrativos y Educativos), dependientes de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado	Maestro de Grupo C/M II y Maestro de Grupo II Provisional	30 años de servicio	100%	\$28,536.94
30. Salvador Sánchez Muñoz	Escuela Secundaria Vespertina No. 4 "salvador Cisneros Ramírez", dependiente de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado	Prefecto II de Base	30 años de servicio	100%	\$13,405.12
31. Onofre Torres Pinto	Escuela Secundaria Vespertina No. 4 "salvador Cisneros Ramírez", dependiente de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado	Prefecto II de Base	30 años de servicio	100%	\$13,405.12

B. Iniciativas para conferir Pensión por Viudez

1. Del extinto trabajador José Murguía López

El trabajador a la fecha de su fallecimiento se encontraba adscrito a la nómina de Jubilados y Pensionados del Magisterio, y gozaba de una percepción mensual de \$23,734.40 (Veintitrés mil setecientos treinta y cuatro pesos 40/100 M.N.), solicitando la iniciadora pensión para beneficio de **Ma. Elena Lozano Valle** por el importe del 100% cien por ciento de la pensión que disfrutaba el ahora occiso.

2. Del extinto trabajador Jorge Pérez Anguiano

El trabajador a la fecha de su fallecimiento se encontraba adscrito a la nómina de Jubilados y Pensionados de Burocracia, y gozaba de una percepción mensual de \$12,872.76 (Doce mil ochocientos setenta y dos pesos 76/100 M.N.), solicitando la iniciadora pensión para beneficio de **Martina Torres Rivera** por el importe del 100% cien por ciento de la pensión que disfrutaba el ahora occiso.



2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

3. Del extinto trabajador Adalberto González Cortez

El trabajador a la fecha de su fallecimiento se encontraba adscrito a la nómina de Jubilados y Pensionados de Burocracia, y gozaba de una percepción mensual de \$17,981.92 (Diecisiete mil novecientos ochenta y un pesos 92/100 M.N.), solicitando la iniciadora pensión para beneficio de **Ma. Guadalupe Quintero Macías** por el importe del 100% cien por ciento de la pensión que disfrutaba el ahora occiso.

4. Del extinto trabajador Pablo Ramírez Verjan

El trabajador a la fecha de su fallecimiento se encontraba adscrito a la nómina de Jubilados y Pensionados de Burocracia, y gozaba de una percepción mensual de \$17,361.60 (Diecisiete mil trescientos sesenta y un pesos 60/100 M.N.), solicitando la iniciadora pensión para beneficio de **Isabel Galván Ochoa** por el importe del 100% cien por ciento de la pensión que disfrutaba el ahora occiso.

C. Iniciativas para conferir Pensión por Viudez y Orfandad

Del extinto trabajador Cesar Graneros Baneto

El trabajador a la fecha de su fallecimiento se encontraba adscrito a la Dirección General de la Policía Estatal Preventiva, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública, con la categoría de Policía Tercero, plaza de confianza, contaba con una antigüedad de 17 años y gozaba de una percepción mensual de \$30,278.20 (Treinta mil doscientos setenta y ocho pesos 20/100 M.N.) y se propone por el Ejecutivo Local se otorgue un 50% a la cónyuge supérstite y 12.5% a los cuatro descendientes por Orfandad, como se ilustra en la siguiente tabla:

Nombre de las beneficiarias	Concepto de Pensión	Equivalente %	Percepción mensual propuesta de las pensiones
1.- Blanca Lilia Zacarías Pizano	Viudez	50%.	\$15,139.10
2.- Bianca Geovana Graneros Zacarías	Orfandad	12.5%	\$ 3,784.78
3.- Pablo Eduardo Graneros Zacarías	Orfandad	12.5%	\$ 3,784.78
4.- Cesar Alejandro Graneros Zacarías	Orfandad	12.5%	\$ 3,784.78
5.- Carlos Adrian Graneros Hernández	Orfandad	12.5%	\$ 3,784.78

4º.-A cada una de las 31 treinta y un iniciativas de pensión por Jubilación, fue agregada la certificación de la adscripción actual, percepción mensual y antigüedad de cada uno de los trabajadores al servicio público, en lo que respecta a los adscritos al Servicio del Gobierno del Estado de Colima, por medio de oficios individualizados suscritos por el Director General de Capital Humano dependiente de la Secretaría de Administración y Gestión Pública, quien hace constar lo referido. **En lo referente a las solicitudes de pensión por Viudez**, fueron indicadas en cada una de las iniciativas el sustento de fallecimiento de los trabajadores José Murguía López, Jorge Pérez



2018-2021

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

Anguiano, Adalberto González Cortez y Pablo Ramírez Verjan, así como la certificación de que a la fecha de su defunción se encontraban adscrito a la nómina de Jubilados y con cargo al erario público en las partidas correspondientes, como también la dependencia económica de la(s) cónyuge(s) que le(s) sobreviven respectivamente. **Finalmente por lo que corresponde a la única pensión de viudez y orfandad** que se dictamina, a la misma fue provisto el acta de defunción del señor Cesar Graneros Baneto, quien se encontraba en activo y al Servicio de la Seguridad Pública del Estado de Colima, calificándose por el Instituto Mexicano del Seguro Social como un riesgo de trabajo el deceso de aquél, anexándose además la comprobación de la existencia de la cónyuge supérstite y de los dependientes económicos.

5º.- En términos del Antecedente 2 dos y para los efectos de cálculo de las pensiones que aquí se dictaminan, en todo lo concerniente al salario mínimo y que dispongan las Leyes Estatales o Federales, la mención se entenderá referida a la Unidad de Medida y Actualización, por tanto será el valor de ésta la base de las operaciones para las pensiones.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto por la fracción XIV del artículo 34 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, corresponde al Poder Legislativo del Estado de Colima conceder pensiones y jubilaciones, de acuerdo con el Ejecutivo, ese supuesto jurídico indica textualmente:

“Artículo 34.- El Congreso del Estado tendrá en el orden federal las facultades que determinen la Constitución Federal y demás leyes que de ella emanen. Asimismo, tendrá facultad para: ...

XIV. Conceder pensiones y jubilaciones de acuerdo con el Ejecutivo...”

SEGUNDO.- De igual forma, esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, de conformidad con lo previsto por la fracción IV del artículo 54 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, es competente para conocer y resolver sobre los asuntos de pensiones y jubilaciones, se ilustra con la transcripción que nos ocupa:

*“Artículo 54.- Corresponde a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, conocer de los siguientes asuntos:
...*

IV.- Los que se refieran a los casos previstos en las fracciones XIII y XIV del artículo 34 de la Constitución...”



2018-2021

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

TERCERO.- En estricta aplicación del Decreto referido en el Antecedente 2º segundo y en correlación con la equivalencia de las 16 veces diarias de unidad de medida y actualización, que como tope establece la fracción IX, del artículo 69, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima (**Ley Burocrática Local**), considerando además que actualmente el valor de la UMA es de \$80.60 (Ochenta pesos 60/100 M.N.), la pensión diaria permisible corresponde a \$1,289.60 (Un mil doscientos ochenta y nueve pesos 60/100 M.N.) y la mensual asciende a \$38,688 (Treinta y ocho mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), montos obtenidos con base en el siguiente cálculo:

Días en el año / Meses por año	=	Días promedio mensual (DPM)
365 / 12	=	30
UMA X 16 dieciséis (tope)	=	Tope pensión por día (TPD)
\$80.60 X 16	=	\$1,289.60
TPD X DPM	=	Pensión Mensual permisible
\$1,289.60 X 30	=	\$38,688

CUARTO.- Una vez realizado el análisis de las iniciativas, los Diputados que integramos esta Comisión dictaminadora, nos percatamos de los interesados en obtener una pensión por Jubilación, cumplieron con los requisitos señalados por la fracción IX, del artículo 69, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, ya que acreditaron en el caso de los varones que se cuenta con 30 treinta años de servicio público y en tratándose de las mujeres de 28 veintiocho años, aunado a que la suma propuesta en pago mensual de pensión en lo individual para cada beneficiario, no supera el monto de pensión máximo diario permisible, por ende, tampoco el mensual calculado conforme al Considerando Tercero, **por ello resulta procedente otorgar las pensiones de Jubilación a:** **1)** Ma. de Lourdes Jiménez Ceja, **2)** Ana Lorena Ávila Pacheco, **3)** Hugo Noé Rodríguez Preciado, **4)** Araceli Gutiérrez Montes, **5)** María de Lourdes Meza Covarrubias, **6)** Carmen Alicia Mancilla Reyes, **7)** Josefina Jiménez Luna, **8)** José Alejandro Lara Ramos, **9)** Griselda Munguía Preciado, **10)** Ma. de la Luz Ahumada González, **11)** Domingo Camacho Calvario, **12)** Bertha Alicia Reyes González, **13)** Taurino Contreras Sánchez, **14)** Rossana Contreras Torres, **15)** Francisco Ramírez Muñiz, **16)** Noemí Aceves Pedroza, **17)** Ma. Luisa Anguiano Urbanes, **18)** Norma Angélica Rodríguez Gómez, **19)** Oscar Martín Gudiño Cárdenas, **20)** José Coyazo Torres, **21)** Martha Miroslava Cuenca Barragán, **22)** Salvador Cruz Gálvez, **23)** María Antonieta Rodríguez Garay, **24)** Sandra Araceli Núñez Ochoa, **25)** Elizabeth Sánchez Ramos, **26)** Efrén Cruz Iñiguez, **27)** Altagracia Anguiano Cárdenas, **28)** Dinora Elizabeth Olvera Gómez, **29)** Luis Francisco Araujo Álvarez, **30)** Salvador Sánchez Muñoz y **31)** Onofre Torres Pinto.

QUINTO.- En ese mismo contexto, son procedentes las Pensiones por Viudez para beneficio de Ma. Elena Lozano Valle, Martina Torres Rivera, Ma. Guadalupe Quintero Macías e Isabel Galván Ochoa, féminas que adquirieron el derecho al



2018-2021

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

pago de la pensión por causa de muerte a partir del día siguiente al de la muerte de los fallecidos empleados públicos y respectivamente José Murguía López, Jorge Pérez Anguiano, Adalberto González Cortez y Pablo Ramírez Verjan, esto, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 130, 131, fracción I, 132 y 135 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, norma que desarrolla el derecho a la pensión por viudez por supletoriedad que impone la fracción I, del artículo 15 y IX, del 69, de la Ley de los Trabajadores al servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, al no existir Reglamento alguno que provea su regulación; resultando así imperativo aplicar supletoriamente los Principios generales de justicia social que derivan del Artículo 123, Apartado B, de la Constitución General de la República y la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, consistentes en que la seguridad social cubrirá la jubilación y muerte, estando contemplado y desarrollado este último concepto en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ya que esta regula el derecho a la pensión por viudez al que se refiere la Ley Burocrática local, y es aplicable a la obligación que establece la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B), del artículo 123 Constitucional, en su numeral 43, fracción VI, inciso c). Cabe señalar que la procedencia también se sustenta en el hecho de que los montos individuales solicitados, no rebasan el permisible mensual de \$24,502.40 (Veinticuatro mil quinientos dos pesos 40/100 M.N.), y anual de \$294,028.80 (Doscientos noventa y cuatro mil veintiocho pesos 80/100 M.N.), equivalente a 10 veces diarias de Unidad de Medida y Actualización, como lo previene el artículo 132, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

SEXTO.- Siguiendo ese razonamiento, de conformidad con lo previsto por el numeral 67, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, habiéndose acreditado que el empleado público **César Graneros Barreto**, falleció en activo y se calificó riesgo de trabajo por autoridad competente, es viable otorgar **la pensión por Viudez y Orfandad** correspondiente al 100% de la percepción salarial que en vida percibía aquél y para beneficio de la C. Blanca Lilia Zacarías Pizano en calidad de Viuda; y pensión por Orfandad a los C.C. Cesar Alejandro Graneros Zacarías, Bianca Geovana Graneros Zacarías y a los menores de edad Pablo Eduardo Graneros Zacarías y Carlos Adrián Graneros Hernández, de quienes se acreditó el vínculo parental en primer grado.

Por lo antes expuesto se expide el siguiente:

DECRETO NO. 13



2018-2021

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA**

PRIMERO.- Se concede pensión por Jubilación a la C. Ma. de Lourdes Jiménez Ceja, equivalente al 100% de sus percepciones correspondientes a la categoría de Jefe de Oficina "A", plaza sindicalizada, adscrita a la Dirección General de ingresos, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas; pensión por la cual deberá pagarse anualmente la cantidad de \$19,938.12 (Diecinueve mil novecientos treinta y ocho pesos 12/100 M.N.) y anual de \$239,257.44 (Doscientos treinta y nueve mil doscientos cincuenta y siete pesos 44/100 M.N.), autorizando al Poder Ejecutivo Local para que afecte la partida 45202 del Presupuesto de Egresos del referido Instituto.

SEGUNDO.- Se concede pensión por Jubilación a la C. Ana Lorena Ávila Pacheco, equivalente al 100% de sus percepciones correspondientes a la categoría de Jefe de Grupo, plaza sindicalizada, adscrita a la Dirección General del instituto para el Tratamiento de Menores infractores, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública; pensión por la cual deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$ 21,879.15 (Veintiún mil ochocientos setenta y nueve pesos 15/100 M.N.) y anual de \$262,549.80 (Doscientos sesenta y dos mil quinientos cuarenta y nueve pesos 80/100 M.N.), autorizando al Poder Ejecutivo Local para que afecte la partida 45202 del Presupuesto de Egresos.

TERCERO.- Se concede pensión por Jubilación al C. Hugo Noé RodríguezPreciado, equivalente al 100% de sus percepciones correspondientes a la categoría de Jefe de Departamento, plaza sindicalizada, adscrito a la Dirección General de Arte y Cultura, dependiente de la Secretaría de Cultura; pensión por la cual deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$27,326.06, (Veintisiete mil trescientos veintiséis pesos 06/100 M.N.) y anual de \$327,912.72 (Trescientos veintisiete mil novecientos doce pesos 72/100), autorizando al Poder Ejecutivo Local para que afecte la partida 45202 del Presupuesto de Egresos.

CUARTO.- Se concede pensión por Jubilación a la C. Araceli Gutiérrez Montes, equivalente al 100% de sus percepciones correspondientes a la categoría de Trabajadora Social "A", plaza sindicalizada, adscrita a la Dirección de Servicios Educativos del DIF Estatal Colima; pensión por la cual deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$17,957.74 (Diecisiete mil novecientos cincuenta y siete pesos 74/100 M.N.) y anual de \$215,492.88 (Doscientos quince mil cuatrocientos noventa y dos pesos 88/100 M.N.), autorizando al Poder Ejecutivo Local para que afecte la partida 41502 del Presupuesto de Egresos.

QUINTO.- Se concede pensión por Jubilación a la C. María de Lourdes Meza Covarrubias, equivalente al 100% de sus percepciones correspondientes a la categoría de Auxiliar Administrativo "A", plaza sindicalizada, adscrita a la Dirección General de Defensoría Pública, dependiente de la Consejería Jurídica del Poder; Ejecutivo; pensión por la cual deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$18,780.66 (Dieciocho mil setecientos ochenta pesos 66/100 M.N.) y anual de



2018-2021

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA**

\$225,367.92 (Doscientos veinticinco mil trescientos sesenta y siete pesos 92/100 M.N.), autorizando al Poder Ejecutivo Local para que afecte la partida 45202 del Presupuesto de Egresos.

SEXTO.- Se concede pensión por Jubilación a la C. Carmen Alicia Mancilla Reyes, equivalente al 100% de sus percepciones correspondientes a la categoría de Jefe de Departamento "A", plaza sindicalizada, adscrita a la Dirección General de Administración y Adquisiciones de Bienes y Servicios, dependiente de la Secretaría de Administración y Gestión Pública; pensión por la cual deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$26,704.78 (Veintiséis mil setecientos cuatro pesos 78/100 M.N.) y anual de \$320,457.36 (Trescientos veinte mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 36/100 M.N.), autorizando al Poder Ejecutivo Local para que afecte la partida 45202 del Presupuesto de Egresos.

SEPTIMO.- Se concede pensión por Jubilación a la C. Josefina Jiménez Luna, equivalente al 100% de sus percepciones correspondientes a la categoría de Jefe de Cocina, plaza sindicalizada, adscrita al CADI Manzanillo, dependiente de la Dirección de Servicios Educativos del DIF Estatal Colima; pensión por la cual deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$19,443.37 (Diecinueve mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 37/100 M.N.) y anual de \$233,320.44 (Doscientos treinta y tres mil trescientos veinte pesos 44/100 M.N.), autorizando al Poder Ejecutivo Local para que afecte la partida 41502 del Presupuesto de Egresos.

OCTAVO.- Se concede pensión por Jubilación al C. José Alejandro Lara Ramos, equivalente al 100% de sus percepciones correspondientes a la categoría de Jefe de Departamento "A", plaza sindicalizada, adscrito a la Dirección General de Administración y Adquisiciones de Bienes y Servicios, dependiente de la Secretaría de Administración y Gestión Pública; pensión por la cual deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$24,275.87 (Veinticuatro mil doscientos setenta y cinco pesos 87/100 M.N.) y anual de \$291,310.44 (Doscientos noventa y un mil trescientos diez pesos 44/100 M.N.), autorizando al Poder Ejecutivo Local para que afecte la partida 45202 del Presupuesto de Egresos.

NOVENO.- Se concede pensión por Jubilación a la C. Griselda Munguía Preciado, equivalente al 100% de sus percepciones correspondientes a la categoría de Auxiliar de Información, plaza sindicalizada, adscrita a la Coordinación de Gestión de Equipo, Servicio y Material Médico, dependiente de la Dirección de Servicios Médicos Asistenciales del DIF Estatal Colima; pensión por la cual deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$20,684.28 (Veinte mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 28/100 M.N.) y anual de \$248,211.36 (Doscientos cuarenta y ocho mil doscientos once pesos 36/100 M.N.), autorizando al Poder Ejecutivo Local para que afecte la partida 41502 del Presupuesto de Egresos.



2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

DECIMO.- Se concede pensión por Jubilación a la C. Ma. de la Luz Ahumada González, equivalente al 100% de sus percepciones correspondientes a la categoría de Jefe de Departamento, plaza sindicalizada, adscrita a la Dirección General del Instituto para el Tratamiento de Menores infractores, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública; pensión por la cual deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$28,172.69 (Veintiocho mil ciento setenta y dos pesos 69/100 M.N.) y anual de \$338,072.28 (Trescientos treinta y ocho mil setenta y dos pesos 28/100 M.N.), autorizando al Poder Ejecutivo Local para que afecte la partida 45202 del Presupuesto de Egresos.

UNDECIMO.- Se concede pensión por Jubilación al C. Domingo Camacho Calvario, equivalente al 100% de sus percepciones correspondientes a la categoría de Administrador, plaza sindicalizada, adscrito a la Dirección General del Instituto para el Tratamiento de Menores Infractores, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública; pensión por la cual deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$23,738.68 (Veintitrés mil setecientos treinta y ocho pesos 68/100 M.N.) y anual de \$284,864.16 (Doscientos ochenta y cuatro mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 16/100 M.N.), autorizando al Poder Ejecutivo Local para que afecte la partida 45202 del Presupuesto de Egresos.

DUODÉCIMO.- Se concede pensión por Jubilación a la C. Bertha Alicia Reyes González, equivalente al 100% de sus percepciones correspondientes a la categoría de Jefe de Oficina, plaza sindicalizada, adscrita al CAS "Francisco Gabilondo Soler", dependiente de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del DIF Estatal Colima; pensión por la cual deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$20,939.99 (Veinte mil novecientos treinta y nueve pesos 99/100 M.N.) y anual de \$251,279.88 (Doscientos cincuenta y un mil doscientos setenta y nueve pesos 88/100 M.N.), autorizando al Poder Ejecutivo Local para que afecte la partida 41502 del Presupuesto de Egresos del DIF Estatal Colima.

DÉCIMOTERCERO.- Se concede pensión por Jubilación al C. Taurino Contreras Sánchez, equivalente al 100% de sus percepciones correspondientes a la categoría de Jefe de Oficina "A", plaza sindicalizada, adscrito a la Coordinación Técnica, dependiente de la Secretaría de Cultura; pensión por la cual deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$20,908.95 (Veinte mil novecientos ocho pesos 95/100 M.N.) y anual de \$250,907.40 (Doscientos cincuenta mil novecientos siete pesos 40/100 M.N.), autorizando al Poder Ejecutivo Local para que afecte la partida 45202 del Presupuesto de Egresos.

DÉCIMOCUARTO.- Se concede pensión por Jubilación a la C. Rossana Contreras Torres, equivalente al 100% de sus percepciones correspondientes a la categoría de Jefe de Oficina "A", plaza sindicalizada, adscrita a la Dirección del Trabajo, dependiente de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; pensión por la cual deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$20,209.86 (Veinte mil doscientos nueve pesos



2018-2021
**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA**

86/100 M.N.) y anual de \$242,518.32 (Doscientos cuarenta y dos mil quinientos dieciocho pesos 32/100 M.N.), autorizando al Poder Ejecutivo Local para que afecte la partida 45202 del Presupuesto de Egresos.

DÉCIMOQUINTO.- Se concede pensión por Jubilación al C. Francisco Ramírez Muñiz, equivalente al 100% de sus percepciones correspondientes a la categoría de Jefe de Administrador, plaza sindicalizada, adscrito al Instituto Colimense del Deporte; pensión por la cual deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$22,649.04 (Veintidós mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 04/100 M.N.) y anual de \$271,788.48 (Doscientos setenta y un mil setecientos ochenta y ocho pesos 48/100 M.N.), autorizando al Poder Ejecutivo Local para que afecte la partida 41503 del Presupuesto de Egresos del Instituto Colimense del Deporte.

DÉCIMOSEXTO.- Se concede pensión por Jubilación a la C. Noemí Aceves Pedroza, equivalente al 100% de sus percepciones correspondientes a la categoría de Trabajadora Social "A", plaza sindicalizada, adscrita al CADI Manzanillo, dependiente de la Dirección de Servicios Educativos del DIF Estatal Colima; pensión por la cual deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$18,780.74 (Dieciocho mil setecientos ochenta pesos 74/100 M.N.) y anual de \$225,368.88 (Doscientos veinticinco mil trescientos sesenta y ocho pesos 88/100 M.N.), autorizando al Poder Ejecutivo Local para que afecte la partida 41502 del Presupuesto de Egresos del DIF Estatal Colima.

DÉCIMOSÉPTIMO.- Se concede pensión por Jubilación a la C. Ma. Luisa Anguiano Urbanes, equivalente al 100% de sus percepciones correspondientes a la categoría de Jefe de Cocina, plaza sindicalizada, adscrita al CADI Tecomán, dependiente de la Dirección de Servicios Educativos del DIF Estatal Colima; pensión por la cual deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$18,033.71 (Dieciocho mil treinta y tres pesos 71/100 M.N.) y anual de \$216,404.52 (Doscientos dieciséis mil cuatrocientos cuatro pesos 52/100 M.N.), autorizando al Poder Ejecutivo Local para que afecte la partida 41502 del Presupuesto de Egresos del DIF Estatal Colima.

DÉCIMO OCTAVO.- Se concede pensión por Jubilación a la C. Norma Angélica Rodríguez Gómez, equivalente al 100% de sus percepciones correspondientes a la categoría de Inspectora de Jardín de Niños II de Base, adscrita a la Supervisión Escolar de Preescolar, se desempeña en la Zona Escolar No. 29 de esta ciudad, dependiente de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado; pensión por la cual deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$32,276.76 (Treinta y dos mil doscientos setenta y seis pesos 76/100 M.N.) y anual de \$387,321.12 (Trescientos ochenta y siete mil trescientos veintiún pesos 12/100 M.N.), autorizando al Poder Ejecutivo Local para que afecte la partida 45201 del Presupuesto de Egresos.

DÉCIMONOVENO.- Se concede pensión por Jubilación al C. Oscar Martín Gudiño Cárdenas, equivalente al 100% de sus percepciones correspondientes a las de Maestro de Grupo C/M III de Base y Maestro de Grupo III Provisional, adscrito a las



2018-2021
**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA**

Escuelas Primarias Matutina y Vespertina "Juan Oseguera Velázquez", que funcionan en Tecomán, Colima, dependientes de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado; pensión por la cual deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$29,655.10 (Veintinueve mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 10/100 M.N.) y anual de \$355,861.20 (Trescientos cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta y un pesos 20/100 M.N.), autorizando al Poder Ejecutivo Local para que afecte la partida 45201 del Presupuesto de Egresos.

VIGÉSIMO.- Se concede pensión por Jubilación al C. José Coyazo Torres, equivalente al 100% de sus percepciones correspondientes a la categoría de Catedrático de Secundaria II con 42.0 horas de Base, adscrito al Despacho del Secretario de Educación, de esta ciudad, dependiente de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado; pensión por la cual deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$24,961.66 (Veinticuatro mil novecientos sesenta y un pesos 66/100 M.N.) y anual de \$299,539.92 (Doscientos noventa y nueve mil quinientos treinta y nueve pesos 92/100 M.N.), autorizando al Poder Ejecutivo Local para que afecte la partida 45201 del Presupuesto de Egresos.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Se concede pensión por Jubilación a la C. Martha Miroslava Cuenca Barragán, equivalente al 100% de sus percepciones correspondientes a la categoría de Directora Técnica de Telesecundaria III C/M Nivel "D", adscrita a la Supervisión de Telesecundarias, se encuentra comisionada actualmente como Apoyo Docente en la Zona Escolar No. 10 de Telesecundarias, de esta ciudad, dependiente de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado; pensión por la cual deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$38,688.00 (Treinta y ocho mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) y anual de \$464,256.00 (Cuatrocientos sesenta y cuatro mil doscientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), autorizando al Poder Ejecutivo Local para que afecte la partida 45201 del Presupuesto de Egresos.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Se concede pensión por Jubilación al C. Salvador Cruz Gálvez, equivalente al 100% de sus percepciones correspondientes a la categoría de Maestro de Grupo C/M III, Nivel "B", adscrito a la Escuela Primaria Matutina "María Luisa Montes Virgen", de Tecomán, Colima; pensión por la cual deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$22,672.72 (Veintidós mil seiscientos setenta y dos pesos 72/100 M.N.) y anual de \$272,072.64 (Doscientos setenta y dos mil setenta y dos pesos 64/100 M.N.), autorizando al Poder Ejecutivo Local para que afecte la partida 45201 del Presupuesto de Egresos.

VIGÉSIMO TERCERO.- Se concede pensión por Jubilación a la C. María Antonieta Rodríguez Garay, equivalente al 100% de sus percepciones correspondientes a la categoría de Promotora II de Base, adscrita a la Escuela Secundaria Matutina No.8 "Constitución de 1857", de esta ciudad, dependiente de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado; pensión por la cual deberá pagarse mensualmente la cantidad de



2018-2021
**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA**

\$13,203.62 (Trece mil doscientos tres pesos 62/100 M.N.) y anual de \$158,443.44 (Ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 44/100 M.N.), autorizando al Poder Ejecutivo Local para que afecte la partida 45201 del Presupuesto de Egresos.

VIGÉSIMO CUARTO.- Se concede pensión por Jubilación a la C. Sandra Araceli Núñez Ochoa, equivalente al 100% de sus percepciones correspondientes a la categoría de inspectora de Jardín de Niños III de Base, adscrita a la Supervisión Escolar de Preescolar No. 33, de Manzanillo, Colima; pensión por la cual deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$33,151.24 (Treinta y tres mil ciento cincuenta y un pesos 24/100 M.N.) y anual de \$397,814.88 (Trescientos noventa y siete mil ochocientos catorce pesos 88/100 M.N.), autorizando al Poder Ejecutivo Local para que afecte la partida 45201 del Presupuesto de Egresos.

VIGÉSIMO QUINTO.- Se concede pensión por Jubilación a la C. Elizabeth Sánchez Ramos, equivalente al 100% de sus percepciones correspondientes a la categoría de Maestra de Grupo C/M II Nivel "E", comisionada como Apoyo en la Supervisión de la Zona Escolar No. 42 que funciona en la USAE (Unidad de Servicios Administrativos y Educativos), de esta ciudad, dependiente de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Colima; pensión por la cual deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$37,735.60 (Treinta y siete mil setecientos treinta y cinco pesos 60/100 M.N.) y anual de \$452,827.20 (Cuatrocientos cincuenta y dos mil ochocientos veintisiete pesos 20/100 M.N.), autorizando al Poder Ejecutivo Local para que afecte la partida 45201 del Presupuesto de Egresos.

VIGÉSIMO SEXTO.- Se concede pensión por Jubilación al C. Efrén Cruz Iñiguez, equivalente al 100% de sus percepciones correspondientes a la categoría de Director de Secundaria II de Base, adscrito a las Supervisiones de Secundarias Generales, y comisionado como Supervisor de la Zona No.6 perteneciente a la USAE (Unidad de Servicios Administrativos y Educativos) No. 2 de esta ciudad, dependiente de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado; pensión por la cual deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$37,602.40 (Treinta y siete mil seiscientos dos pesos 40/100 M.N.) y anual de \$451,228.80 (Cuatrocientos cincuenta y un mil doscientos veintiocho pesos 80/100 M.N.), autorizando al Poder Ejecutivo Local para que afecte la partida 45201 del Presupuesto de Egresos.

VIGÉSIMO SEPTIMO.- Se concede pensión por Jubilación a la C. Altagracia Anguiano Cárdenas, equivalente al 100% de sus percepciones correspondientes a la categoría de Maestra de Grupo C/M II Nivel "D" y P.Ens. Sup. Asign. "B" II con 20.0 hrs. de Base y 02.0 hrs. interinas, adscrita a la Escuela Primaria Vespertina "Profr. Gregorio Torres Quintero" y al ISENCO "Profr. Gregorio Torres Quintero" con funciones de Jefa del Departamento de Psicopedagógico del ISENCO Colima, dependiente de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Colima; pensión por la cual deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$38,688 (Treinta y ocho mil seiscientos



2018-2021
**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA**

ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) y anual de \$464,256.00 (Cuatrocientos sesenta y cuatro mil doscientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), autorizando al Poder Ejecutivo Local para que afecte la partida 45201 del Presupuesto de Egresos.

VIGÉSIMO OCTAVO.- Se concede pensión por Jubilación al C. Dinora Elizabeth Olvera Gómez, equivalente al 100% de sus percepciones correspondientes a la categoría de Directora Técnica de Telesecundaria C/M III Nivel "D", adscrita a la Escuela Telesecundaria Matutina No. 3 "Benito Juárez García" de Cofradía de Morelos, Localidad de Tecomán, Colima, dependiente de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado; pensión por la cual deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$38,688.00 (Treinta y ocho mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) y anual de \$464,256.00 (Cuatrocientos sesenta y cuatro mil doscientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), autorizando al Poder Ejecutivo Local para que afecte la partida 45201 del Presupuesto de Egresos.

VIGÉSIMO NOVENO.- Se concede pensión por Jubilación al C. Luis Francisco Araujo Álvarez, equivalente al 100% de sus percepciones correspondientes a la categoría de Maestro de Grupo C/M II y Maestro de Grupo II Provisional, adscrito a las Escuelas Primarias Matutina "Profr. Gregorio Torres Quintero" y Vespertina "Victoriano Guzmán" comisionado como Apoyo Docente en la Supervisión Escolar de Primarias No.40 perteneciente a la USAE (Unidad de Servicios Administrativos y Educativos), de esta ciudad, dependientes de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Colima; pensión por la cual deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$28,536.94 (Veintiocho mil quinientos treinta y seis pesos 94/100 M.N.) y anual de \$342,443.28 (Trescientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 28/100 M.N.), autorizando al Poder Ejecutivo Local para que afecte la partida 45201 del Presupuesto de Egresos.

TRIGÉSIMO.- Se concede pensión por Jubilación al C. Salvador Sánchez Muñoz, equivalente al 100% de sus percepciones correspondientes a la categoría de Prefecto II de Base, adscrito a la Escuela Secundaria Vespertina No. 4 "Salvador Cisneros Ramírez", de esta ciudad, dependiente de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado; pensión por la cual deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$13,405.12 (Trece mil cuatrocientos cinco pesos 12/100 M.N.) y Anual de \$160,861.44 (Ciento sesenta mil ochocientos sesenta y un pesos 44/100 M.N.), autorizando al Poder Ejecutivo Local para que afecte la partida 45201 del Presupuesto de Egresos.

TRIGÉSIMO PRIMERO.- Se concede pensión por Jubilación al C. Onofre Torres Pinto, equivalente al 100% de sus percepciones correspondientes a la categoría de Prefecto II de Base, adscrito a la Escuela Secundaria Vespertina No. 4 "Salvador Cisneros Ramírez", de esta ciudad, dependiente de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado; pensión por la cual deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$13,405.12 (Trece mil cuatrocientos cinco pesos 12/100 M.N.) y anual de \$160,861.44 (Ciento sesenta mil ochocientos sesenta y un pesos 44/100 M.N.),



2018-2021
**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA**

autorizando al Poder Ejecutivo Local para que afecte la partida 45201 del Presupuesto de Egresos.

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Se concede pensión por Viudez a la C. Ma. Elena Lozano Valle, la que se extinguirá si contrae nuevas nupcias, entra en estado de concubinato, o por defunción, equivalente al 100% de la percepción económica que en vida recibía el señor José Murguía López, ya que a la fecha de su fallecimiento se encontraba adscrito a la nómina de Jubilados y Pensionados de Magisterio; pensión por la cual deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$23,734.40 (Veintitrés mil setecientos treinta y cuatro pesos 40/100 M.N.) y anual de \$284,812.80 (Doscientos ochenta y cuatro ochocientos doce pesos 80/100 M.N.), autorizando al Poder Ejecutivo Local para que afecte la partida 45101 del Presupuesto de Egresos.

TRIGÉSIMO TERCERO.- Se concede pensión por Viudez a la C. Martina Torres Rivera, la que se extinguirá si contrae nuevas nupcias, entra en estado de concubinato, o por defunción, equivalente al 100% de la percepción económica que en vida recibía el señor Jorge Pérez Anguiano, quien se encontraba adscrito a la Nómina de Jubilados y Pensionados de Burocracia; pensión por la cual deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$12,872.76 (Doce mil ochocientos setenta y dos pesos 76/100 M.N.) y anual de \$154,473.12 (Ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y tres pesos 12/100 M.N.), autorizando al Poder Ejecutivo Local para que afecte la partida 45102 del Presupuesto de Egresos.

TRIGÉSIMO CUARTO.- Se concede pensión por Viudez a la C. Ma. Guadalupe Quintero Macías, la que se extinguirá si contrae nuevas nupcias, entra en estado de concubinato, o por defunción, equivalente al 100% de la percepción económica que en vida recibía el señor Adalberto González Cortez, quien se encontraba adscrito a la Nómina de Jubilados y Pensionados de Burocracia; pensión por la cual deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$17,981.92 (Diecisiete mil novecientos ochenta y un pesos 92/100 M.N.) y anual de \$215,783.04 (Doscientos quince mil setecientos ochenta y tres pesos 04/100 M.N.), autorizando al Poder Ejecutivo Local para que afecte la partida 45102 del Presupuesto de Egresos.

TRIGÉSIMO QUINTO.- Se concede pensión por Viudez a la C. Isabel Galván Ochoa, la que se extinguirá si contrae nuevas nupcias, entra en estado de concubinato, o por defunción, equivalente al 100% de la percepción económica que en vida recibía el señor Pablo Ramírez Verjan, quien se encontraba adscrito a la Nómina de Jubilados y Pensionados de Burocracia; pensión por la cual deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$17,361.60 (Diecisiete mil trescientos sesenta y un pesos 60/100 M.N.) y anual de \$208,339.20 (Doscientos ocho mil trescientos treinta y nueve pesos 20/100 M.N.), autorizando al Poder Ejecutivo Local para que afecte la partida 45102 del Presupuesto de Egresos.



2018-2021

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

TRIGÉSIMO SEXTO.- Se concede pensión por Viudez a la C. Blanca Lilia Zacarías Pizano y Pensión por Orfandad a los CC. Cesar Alejandro Graneros Zacarías, Bianca Geovana Graneros Zacarías y a los menores de edad Pablo Eduardo Graneros Zacarías y Carlos Adrian Graneros Hernández; pensión por la cual deberá pagarse el 100% de las percepciones económicas que recibía el trabajador Cesar Graneros Barreto, esto virtud de que se encontraba en servicio al momento de su fallecimiento actualizándose de un riesgo de trabajo, adscrito a la Dirección General de la Policía Estatal Preventiva, dependiente de la Secretaría de Seguridad Publica, con el puesto nominal de Policía Tercero, plaza de confianza; a quienes les corresponde pagar el 50% cincuenta por ciento de las percepciones económicas que recibía el extinto trabajador público a favor de la Viuda, **que equivale a la percepción mensual de \$15,139.10 (Quince mil ciento treinta y nueve pesos 10/100 M.N.) y anual de \$181,669.20 (Ciento ochenta y un mil seiscientos sesenta y nueve pesos 20/100 M.N.),** así mismo corresponde pagar el 12.5% a cada uno de los cuatro descendientes por orfandad, correspondiente a la percepción mensual de **\$3,784.78 (tres mil setecientos ochenta y cuatro pesos 78/100 M.N.) y anual de \$45,417.30 (Cuarenta y cinco mil cuatrocientos diecisiete pesos 30/100 M.N.);** la que en el caso de la viuda se extinguirá si contrae nuevas nupcias, entra en estado de concubinato, o por defunción y, en el caso de los huérfanos los dos primeros que alcanzan la mayoría de edad gozaran de esta pensión hasta la edad de 25 veinticinco años, siempre y cuando comprueben que continúan estudiando en escuelas pertenecientes al Sistema Educativo Nacional o en planteles educativos incorporados al mismo y que no tengan un trabajo; o debido a una enfermedad Crónica, defecto físico o psíquico, hasta en tanto no desaparezca la incapacidad que padece; o por defunción, por lo que corresponde a los dos menores de edad gozaran de esta pensión hasta la edad de 18 años dieciocho años y no pudieren mantenerse por su propio trabajo, prolongándose hasta la edad de 25 veinticinco años, siempre y cuando comprueben que continúan estudiando en escuelas pertenecientes al Sistema Educativo Nacional o en planteles educativos incorporados al mismo y que no tengan un trabajo; o debido a una enfermedad Crónica, defecto físico o psíquico, hasta en tanto no desaparezca la incapacidad que padece; o por defunción. Se autoriza al Poder Ejecutivo Local para que afecte la partida 45102 del Presupuesto de Egresos.

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.



2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los 06 seis días del mes de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.

C. ARACELI GARCÍA MURO
DIPUTADA PRESIDENTA

C. FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ
DIPUTADA SECRETARIA

C. ALMA LIZETH ANAYA MEJÍA
DIPUTADA SECRETARIA